







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Y
LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE ARCHIVÓLOGOS




 En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Educación y Cultura - Archivo General de la Nación** (en adelante, **MEC - AGN**, respectivamente), representado en este acto por el señor Ministro Dr. Pablo da Silveira, titular de la cédula de identidad 1.420.339-3, con domicilio en la calle Reconquista 535 y por el Director del AGN Lic. Alberto Umpiérrez, titular de la cédula de identidad 1.595.119-1, con domicilio en la calle Convención 1474 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Uruguaya de Archivólogos** (en adelante, **AUA**), representada en este acto por la Presidenta y la Secretaria de su Comisión Directiva, Mag. Stella Marys Infante Rosso, titular de la cédula de identidad 4.079.279-4 - y la Lic. María Victoria Fernández Gómez, titular de la cédula de identidad 3.761.753-7-, respectivamente, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1486 local 011 de esta ciudad, quienes acuerdan:-----

PRIMERO.- Antecedentes: 1.- El Ministerio de Educación y Cultura tiene entre sus cometidos: la promoción del desarrollo cultural, la preservación del patrimonio cultural, histórico, documental y artístico de la Nación, así como promover el desarrollo de la ciencia y de la tecnología. 2.- El Archivo General de la Nación, Unidad Ejecutora 007 del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", tiene como misión la custodia, la protección y facilitar el acceso a los documentos públicos, los privados de su propiedad y los privados de interés público que se le confíen, como instrumentos

ES COPIA



de apoyo a la Administración, a la Cultura, al desarrollo Científico y como elementos de testimonio e información del Estado y de sus habitantes. En su condición de cabeza del Sistema Nacional de Archivos es el órgano rector de la política archivística nacional y de la gestión documental en todo el territorio nacional. Entre sus distintos cometidos, se encuentran: la preservación, la organización, la descripción y la difusión del patrimonio documental de la nación, regular la función archivística del Estado, regir e implementar el Sistema Nacional de Archivos, asistir y asesorar a la "Administración Pública" y a las "personas públicas no estatales" en materia de gestión documental y archivística, presidir la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, coordinar y realizar actividades culturales, científicas, tecnológicas y de investigación, así como implementar programas de informatización de fondos documentales aplicando normas internacionales y nacionales y realizar cursos de capacitación archivística. Al AGN, entre otras, lo rige su norma de creación, la Ley N° 8015 de 28 de octubre de 1926 y la Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007 de creación del Sistema Nacional de Archivos.

3.- La Asociación Uruguaya de Archivólogos, organización fundada el 22 de noviembre de 1993, posee personería jurídica reconocida por el MEC según Resolución N° 851/994 de 21 de julio de 1994. La AUA representa los intereses del colectivo archivístico nacional, asesorando a los órganos de la Administración Pública y Privada en el diseño de una política archivística que le otorgue a los archivos el lugar que le corresponde en el plan de desarrollo e identidad del país. Asimismo, la Asociación desarrolló un código de ética profesional e impulsó la presentación de un anteproyecto de Ley de reconocimiento profesional del archivólogo que culminó con la promulgación de la Ley N° 19.768 de 27 de junio de 2019.

4.- El AGN y la AUA, desde el año 2005 al presente, vienen desarrollando diferentes acciones en común, en procura del desarrollo archivístico nacional, destacándose los grupos de trabajo en pro de la creación del Sistema Nacional de Archivos y su decreto reglamentario, la integración de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, la elaboración de la Norma Uruguaya de Descripción Archivística (NUDA) y la realización en Montevideo de los VIII y XIII

Congresos de Archivología del MERCOSUR, llevados a cabo en los años 2009 y 2019, respectivamente.-----

SEGUNDO.- Objeto: En el marco de los cometidos atribuidos a ambas instituciones y en base a los antecedentes expuestos, el AGN y la AUA han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de llevar a cabo acciones conjuntas que tiendan a cumplir con la misión de las dos instituciones en lo relacionado a la difusión, implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, como forma de optimizar sus esfuerzos y resultados. Las áreas de colaboración dentro de este Convenio, podrán ser objeto de acuerdos específicos complementarios en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes al respecto.-----

TERCERO.- Objetivos: Son objetivos del presente convenio de cooperación los siguientes:

- a) Coordinar tareas tendientes a desarrollar una cultura archivística en las distintas instituciones integrantes del Sistema Nacional de Archivos;
- b) Colaborar en el desarrollo de la aplicación de normas, modelos y técnicas en materia de gestión de documentos y archivos;
- c) Generar instancias de coordinación de estrategias institucionales;
- d) Participar en instancias de capacitación mutuas u organizadas en conjunto;
- e) Realizar y difundir eventos y contenidos;
- f) Intercambiar materiales de capacitación, informativos y documentos programáticos.-----

CUARTO.- Obligaciones de las partes: Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Difundir internamente el presente Convenio y los acuerdos específicos que oportunamente se aprueben a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- b) Proporcionar en forma oportuna, la información y los datos requeridos durante el desarrollo del presente Convenio.
- c) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos.

- d) Priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos.
- e) Colaborar en la búsqueda de recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos.
- f) Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.
- g) Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.-----

QUINTO.- Publicidad: Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.-----

SEXTO.- Modificaciones: Cualquier modificación a este convenio será establecida de común acuerdo entre las partes.-----

SÉPTIMO.- Autonomía: Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro, mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.-----

OCTAVO.- Participación de terceros: AGN y AUA podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este convenio.-----

NOVENO.- Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma, renovable automáticamente por el mismo período. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implicaren erogación de fondos quedará condicionado en su ejecución a la existencia de los recursos necesarios a cada parte, así como a la permanencia de su fuente de financiación y previsión presupuestal correspondiente.-

DÉCIMO.- Rescisión: La rescisión del presente convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente con un preaviso de treinta días mediante notificación por correo electrónico, fax o cualquier otra forma de comunicación válida. Esta rescisión no afectará de modo

alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué etapa se detendrán los mismos.-----

UNDÉCIMO.- Domicilios: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Otorgamiento: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.-----

Mag. Stella Infante
Presidenta - AUA

Dr. Pablo da Silveira
Ministro - MEC

Lic. Victoria Fernández
Secretaria - AUA

Lic. Alberto Umpiérrez
Director - AGN